

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL GUÍAS DE
TURISMO" - PRUEBITA TRAVELS

ELTEU - 341



Nombre o Razon Social: PRUEBITA TRAVELS

I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
☒	☐	☒	☐	☐	☐
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres
3254235	COCHABAMBA	sdgsdfgsd	sdfgfdg		sdfgfdsg

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia SEPREC	Número de NIT	Vigencia de Licencia G.A.M.
SI PRESENTÓ	2023-02-15	sdfgfd	sdfgfdsg
PMC	Balance de Apertura y/o Última Gestión		
sdfgfd	2023-02-15		

III. PRESENTACION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES

AVENIDA	DIRECCION	N°
AVENIDA	sdfgsfdg	43535
ENTRE	Y	ZONA
dfsgdfg	sdfgfdg	sdfgfd
TELEFONO	PAGINA WEB	EMAIL
43534534	dsfgdfg	dfgdfg



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL GUÍAS DE
TURISMO" - PRUEBITA TRAVELS**



ELTEU - 341

c) ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

SI PRESENTÓ

DECLARACIÓN JURADA

Yo, sdfgfdsg sdgsdfgsd sdfgfdg con C.I. 3254235 expedido en COCHABAMBA En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA

FECHA:
2-02-23 12:38:30
PM

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.